



REGLAMENTO **de Servicio Social**

El propósito del **SERVICIO SOCIAL** es que el estudiante adquiera conciencia del compromiso que tiene ante la Sociedad a la que pertenece y al mismo tiempo que su práctica contribuya a su formación integral y académica. El Servicio Social se da en dos vertientes que son el Servicio Social Comunitario y el Servicio Social Profesional.

EI SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO es **OBLIGATORIO** y conforme a lo prescrito en la Ley de Profesiones, artículo 5°; toda persona que desee obtener un Título Profesional en la República Mexicana debe realizar, una vez completado el 60% de los créditos de su plan de estudios, **480 horas** a favor de la Sociedad, especialmente con los más necesitados, **en un período no menor de 6 meses ni mayor de 2 años**. De estas horas, la mitad (240 horas) pueden ser aplicadas al Servicio Social Profesional (ver capítulo III de este reglamento).

Este reglamento fija las normas, políticas y procedimientos sobre el servicio social que deberán prestar en forma obligatoria los estudiantes de ARTE, A. C., con el propósito de cumplir con lo prescrito en la Ley Federal de Educación y en las diversas leyes y reglamentos que sobre la materia están vigentes.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO

ARTÍCULO 1

Entendemos como Servicio Social Comunitario la actividad obligatoria, temporal y gratuita que, a través de sus conocimientos profesionales, realizan los estudiantes a favor de la Sociedad, y prioritariamente, en beneficio de los grupos socioeconómicos más necesitados.

ARTÍCULO 2

El Servicio Social Comunitario tiene como objetivo:

- a) Sensibilizar al estudiante acerca de la problemática y necesidades que presenta el ámbito local, regional y nacional
- b) Promover en el educando el sentido de responsabilidad social y la actitud de servicio
- c) Participar activamente como agente de cambio en la solución urgente a problemas concretos.

CAPÍTULO II. DEL ACERVO

ARTÍCULO 3

El estudiante puede decidir en qué institución realiza su Servicio Social Comunitario, ya sea mediante una propuesta específica, elegir de la lista de instituciones aprobadas por ARTE, A.C. o bien involucrarse en los proyectos de servicio social comunitario institucionalizados en ARTE, A.C.

ARTÍCULO 4

En caso de que el alumno elija la primera opción, deberá ser aprobada por ARTE, A.C.

ARTÍCULO 5

El Servicio Social Comunitario puede realizarse en forma individual o en equipos de trabajo, cumpliendo en forma individual con las horas establecidas y con todos los trámites necesarios.

ARTÍCULO 6

La práctica del Servicio Social Comunitario debe realizarse en instituciones u organizaciones no lucrativas, sin intereses particulares.

ARTÍCULO 7

El Servicio Social Comunitario tiene una duración mínima de 480 horas y se lleva a cabo en un plazo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años. Estas horas pueden cubrir 240 hrs., siempre y cuando se complementen con otras 240 hrs. en el Servicio Social Profesional.

CAPÍTULO II. SOBRE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO

ARTÍCULO 8

Para llevar a cabo su Servicio Social Comunitario, el estudiante debe, haber cubierto como mínimo el 60% de los créditos académicos correspondientes a su plan de estudios, cursando el 5º semestre.

ARTÍCULO 9

Antes de iniciar su Servicio Social Comunitario, el estudiante deberá solicitar autorización para llevarlo a cabo, mediante un formato que incluye información como:

- Nombre y Matrícula del estudiante.
- Nombre de la Institución donde desea realizar su servicio social.
- Dirección
- Nombre del responsable del Servicio Social Comunitario.
- Actividades a desarrollar
- Fecha de inicio
- Fecha estimada de término

ARTÍCULO 10

El estudiante, en adelante también denominado prestador de servicio social, debe presentar una carta membretada de la Institución en donde pretende realizar su servicio social, dirigida al Director de la Licenciatura, que debe contener, nombre completo, matrícula y carrera del estudiante, la descripción del trabajo para el que requieren su servicio y los beneficiarios del mismo, fecha estimada de inicio y término, horario semanal, el nombre de quién será su jefe inmediato, el puesto que ocupa en la organización y su firma.

ARTÍCULO 11

Bajo ninguna circunstancia, el estudiante prestará su Servicio Social Comunitario bajo la supervisión de un familiar o desarrolladas en calidad de becario, sociedad de alumnos, así como trabajo remunerado o dentro de su centro de trabajo.

ARTÍCULO 12

Al terminar su Servicio Social Comunitario el estudiante debe:

- Llenar la Forma de término de Servicio Social
- Presentar carta de la Institución donde realizó su servicio social, dirigida al Director de la Carrera que le corresponda. Esta debe ser en papel membretado, debidamente sellada y firmada por el jefe inmediato, especificando el nombre del estudiante, matrícula, carrera, fecha de inicio, fecha de terminación, número de horas que laboró y tipo de trabajo que desarrolló.

ARTÍCULO 13

El Servicio Social Comunitario podrá realizarse en forma parcial en diversas instituciones u organizaciones

ARTÍCULO 14

En caso de que se realice parcialmente, cuantas veces se inicie, deberá llenar una nueva forma de autorización junto con la carta que se describe en el artículo 12 y cuantas veces parcialmente termine, deberá entregar la Forma de Término de Servicio Social Comunitario y la carta que se especifica en el artículo anterior hasta completar las 480 ó 240 horas.

ARTÍCULO 15

Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Junta Académica¹

ARTÍCULO 16

El estudiante podrá iniciar sus trámites de autorización de Servicio Social Comunitario a partir del 5° semestre.

ARTÍCULO 17

El Servicio Social Comunitario es un requisito indispensable para tramitar y obtener el Título Profesional.

¹ La Junta Académica está integrada por el Director Académico y los directores de área.

CAPÍTULO III. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

MOTIVOS

El propósito del Servicio Social Profesional es que el estudiante se involucre en proyectos propios de su área profesional para darle la oportunidad de verificar la aplicación de conocimientos académicos en el campo laboral.

El Servicio Social Profesional es una opción que complementa el Servicio Social Comunitario obligatorio, y se podrá ejercer en un máximo de 240 horas de las 480 horas requeridas del Servicio Social Comunitario. Esta opción garantiza al estudiante un equilibrio en sus experiencias de aprendizaje, ya que favorece tanto a la formación de la responsabilidad social como a su desempeño profesional.

El Servicio Social Profesional debe cumplir con las normas generales que apliquen en los capítulos que corresponden al Servicio Social Comunitario (Cap. I, artículos: 3,4,5, Capítulo II, artículos: 14 y 15) Además de los que a continuación se listan en procedimientos:

SOBRE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

ARTÍCULO 18

El Servicio Social Profesional se podrá llevar a partir de que el estudiante haya aprobado 36 cursos (7º semestre)

ARTÍCULO 19

El Servicio Social Profesional puede elegirse de la bolsa de trabajo de Arte A.C., sujeta esta opción a la disposición de plazas que se tengan en ese momento, o también se puede elegir por cuenta propia del estudiante.

ARTÍCULO 20

Al inicio del Servicio Social Profesional debe llenar un formato sellado que incluya la información de la empresa, y entregarlo a escolar.

- Nombre y Matrícula del estudiante.
- Nombre de la Empresa donde desea realizar su Práctica Profesional.
- Dirección
- Teléfono de la Empresa
- Nombre del responsable de la Práctica Profesional.
- Actividades a desarrollar

ARTÍCULO 21

Al término del Servicio Social Profesional debe presentar lo siguiente:

- a) Mostrar al director de la carrera que corresponda un reporte del trabajo realizado y una descripción sintética de no más de tres cuartillas, y/o fotografías.
- b) Entregar a Escolar una carta membretada y sellada firmada por la Empresa que contenga lo siguiente:
 - Nombre de la Empresa
 - Dirección
 - Teléfono
 - Descripción de las actividades realizadas en el Servicio Social Profesional, haciendo mención del nombre y matrícula del estudiante
 - Fecha de inicio y fecha de terminación
 - Número de horas cubiertas

ARTÍCULO 22

El Servicio Social Profesional podrá realizarse en diversas instituciones u organizaciones, y deberá cumplir con la carta de terminación descrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO 23

El Servicio Social Profesional es un requisito opcional para terminar y obtener el Título Profesional junto con el Servicio Social Comunitario.